

**Proceso ordinario No. 54-001-31-05-004- 2012-00-00382-00**

Al despacho del señor juez, informando que la entidad NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, solicita la entrega del Depósito judicial No. 451010000626219 del 15/10/2015 por \$ 17'904.874.oo.

Que debido al cumulo de procesos para sustanciar que se encontraban resolver recursos y nulidades y además por las labores propias del cargo. Provea.

Cúcuta, 1 de Noviembre de 2019

La secretaria,

  
**CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, ocho de noviembre del dos mil diecinueve.-

Reconocer personería al Dr. BRAULIO JULIO SANCHEZ MOSQUERA, identificado con la CC. N° 80.723.571 de Bogotá y TP N° 239.582 del C.S.J., conforme al poder conferido, visto a folio 161 del expediente. Fl. 264.

Se acepta la revocatoria implícita del poder conferido por la Nación- Ministerio de Educación Nacional al Dr. LEIDY GISELA AVILA RESTREPO, conforme al Art. 76 del C.G.P., aplicable por principio de integración Art. 145 del C.P.T. y S.S.

Reconocer personería a la Dra. LEIDY GISELA AVILA RESTREPO, identificada con la CC. N° 1010216317 y TP N° 282527 del CSJ, conforme al poder conferido por el Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, en su condición de representante judicial de la Nación- Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, según Resolución No. 014710 del 21 de agosto de 2018 y en ejercicio de la Delegación efectuada a través de la Resolución No. 20980 del 10 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Educación nacional. Fls.278 del expediente.

Se reconoce personería a la Dra. Erika Yaneth Coronel Mansilla, identificada con la C.C. No. 60.369.448 y T.P. No. 274811 del C.S. de la J., en los términos y facultades conferidos por el Dr. LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, para recibir y retirar las órdenes de pago a favor de la Nación- Ministerio de Educación Nacional. Fl. 285 a 285.

En razón a que a solicitado por parte de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, se ordena la entrega del depósito judicial No. No. 451010000626219 del 15/10/2015 por \$ 17'904.874.oo.

Ejecutase el respectivo trámite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

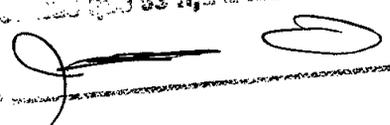
Revisada la actuación se observa que en el auto de 17 de noviembre de 2015 Fl. 243 que dispuso la terminación del proceso quedo corto al no ordenar levantar las medidas cautelares, por tal razón se ordena levantar las medida cautelar decretada mediante auto datado 14 junio de 2015 fl. 214. Librense los respectivos oficios.

Cumplido lo anterior vuelva nuevamente el proceso al respectivo ARCHIVO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El juez,

  
**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**112 NOV 2019**  
El C. J. F. H. A. el auto anterior por  
instrucción de la parte que se hizo a las 9:00 a.m.  
El Secretario, 

Carmen- varios nuevos 2019-memoria.